Embajada de los Estados Unidos, Managua
Servicios a Ciudadanos Estadounidenses
Listado de Documentos a Presentar para Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) y Solicitud de Pasaporte por primera vez

---

1) **El día de su cita traiga esta hoja de Listado de Documentos firmado y fechado.**
2) **Usted no puede solicitar un Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) y Pasaporte sin una cita programada para cada solicitante.**
3) **Por favor marque la casilla correspondiente a cada documento que usted trae consigo.**
4) **Muchos de los documentos requieren ambos original y fotocopia.**
5) **Los documentos deben ser colocados en el mismo orden que sale en este Listado de Documentos, con el original encima de la fotocopia.**

El día de su cita, además de este Listado de Documentos a Presentar, se requiere la presencia física del solicitante (el menor) y ambos padres.

TARIFA / FORMULARIOS/ FOTOS

❑ **Pago de Tarifa No-Reembolsable.**

El pago para Reporte Consular de Nacimiento es de $100 dólares. El pago por un pasaporte para un menor de 16 años es de $115 dólares; para los que tienen 16 años o más, el pago es de $135 dólares. Por lo tanto, el pago total para los niños menores de 16 años para solicitar un Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) y el Pasaporte es de $215. La aplicación para CRBA debe presentarse antes de la edad de 18 años. El cajero de la Embajada acepta dinero en efectivo (dólares o córdobas, pero no una mezcla de ambas monedas) y tarjetas de crédito.

❑ **Fotos del Solicitante.**

Usted necesitará dos fotografías para el pasaporte, tamaño 2 pulgadas x 2 pulgadas (5 cm x 5 cm) con fondo blanco (los ojos del niño deben estar abiertos). Para obtener instrucciones de las fotos y muestras, consulte: http://travel.state.gov/passport/pptphotoreq/photoexamples/photoexamples_5300.html

❑ **"Solicitud para Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero" (DS-2029)**.

¡Llene/complete, pero no firme!

- El padres/madre ciudadano estadounidense o la madre del niño, si el padre ha fallecido, debe solicitar el Reporte Consular de Nacimiento (CRBA). El padre/madre ciudadano estadounidense del niño debe firmar y ejecutar este formulario de solicitud frente a un Oficial Consular.
- Por favor lea y siga las "Instrucciones" al llenar el formulario.
- Complete todos los elementos que aplican, pero **no firme este formulario hasta que el Oficial Consular le pida que lo haga** durante su cita en la Embajada. Descargue e imprima el formulario DS- 2029 en: https://eforms.state.gov/Forms/ds2029.PDF

- Si el niño nació fuera del matrimonio de un padre ciudadano estadunidense, el padre ciudadano estadounidense debe completar todas las partes del punto 28, en la página 3 del formulario DS -2029 y firmar el formulario en la entrevista.
- Si el padre ciudadano estadounidense ha fallecido, debe presentar el certificado de defunción original y fotocopia.

PRUEBA DE IDENTIDAD Y PRUEBA DE CIUDADANÍA

❑ **Partida de Nacimiento Original**
Favor presentar el Certificado de Nacimiento Original oficial y tres fotocopias.

❑ **Evidencia de la ciudadanía estadunidense de los padres**
El padre/madre ciudadano estadounidense debe haber sido ciudadano al momento del nacimiento del niño. El padre/madre ciudadano estadounidense debe presentar prueba de su ciudadanía estadounidense, tal como un pasaporte estadounidense válido o vencido, certificado de nacimiento de Estados Unidos, Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) en el Extranjero, Certificado de Naturalización o Certificado de Ciudadanía. Favor presentar el documento original y tres copias.

❑ **Pasaporte / Documento de Identificación del padre/madre que no es ciudadano estadounidense**
El padre/madre que no es ciudadano estadunidense tiene que presentar su pasaporte o identificación nacional (cedula), u otras dos formas de identificación tal como una licencia de conducir. Favor presentar las Identificaciones originales y una fotocopia de cada una.

❑ **Identificación con foto y fotos de crecimiento del niño**
Si usted está solicitando un Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) después de más de un año del nacimiento del niño, por favor presente fotos, tomadas en diferentes momentos y lugares del niño desde su nacimiento hasta la edad actual. Además, para los niños en edad escolar, por favor presente la mayor cantidad de registros escolares como sea posible.

PRESENCIA FÍSICA / RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS

❑ **Evidencia de la presencia física en los Estados Unidos / residencia**
Si sólo uno de los padres es ciudadano estadunidense, el padre/madre ciudadano estadounidense debe presentar pruebas suficientes de presencia física o residencia en los Estados Unidos antes del nacimiento del niño con el fin de transmitir ciudadanía estadounidense. La presencia física en la mayoría de los casos debe ser de al menos cinco años, dos de esos años después de la edad de 14 años. Documentos que pueden establecer su presencia física en los EE.UU. incluyen registros escolares de Primaria, Secundaria y/o Universidad, pasaportes viejos, cartas laborales, una Declaración Militar de Servicio o DD- 214 Record de Separación Militar (militares únicamente). Favor presentar los documentos originales y una fotocopia de cada uno. La página # 2 del DS -2029 debe reflejar los períodos específicos de tiempo en los Estados Unidos.

LEGITIMACIÓN/RELACIÓN LEGAL

❑ **Certificado de Matrimonio de los padres (si aplica).** Favor presentar el Certificado de Matrimonio original y una fotocopia. Para los matrimonios realizados en Nicaragua, por favor

proporcione el certificado de matrimonio oficial, ya sea emitido en la Alcaldía, o bien en el Registro Central en Managua.

❑ **Otra prueba de la relación de los padres**

Fotos juntos a través del tiempo, sellos en los pasaportes actuales y anteriores que muestren el tiempo que pasaros juntos en cualquier país, y el Movimiento Migratorio del padres/madre ciudadanos estadounidenses (registro de entrada/salida de Nicaragua emitido por la Oficina de Migración y Extranjería Nicaragüense www.migob.gob.ni). Estos documentos también pueden servir como guía para el padre/madre ciudadano estadounidense al llenar la página # 2 de la forma DS - 2029.

❑ **Divorcio/ Nulidad/Certificado de Defunción, si aplica**

La madre y/o padre necesita demostrar la terminación de todos sus matrimonios anteriores. Favor presentar las actas originales Divorcio/ Nulidad/ Defunción y una fotocopia de cada documento.

RELACIÓN CONSANGUÍNEA

❑ **Records Prenatal y/o otra evidencia del embarazo de la madre.**

Los registros médicos, informes de ultrasonido, "Epicrisis" (informe de nacimiento del hospital. La alcaldía usualmente se queda con la original de la epicrisis. Por favor haga una copia antes de entregarla para la partida de nacimiento), y fotos de la madre durante el embarazo y después del nacimiento son útiles para establecer la relación biológica entre la madre y el niño. Favor presentar el documento original y una fotocopia.

Nota importante acerca de las pruebas de ADN

La Embajada NO acepta las pruebas de ADN privadas tomadas antes de la cita del Reporte Consular de Nacimiento (CRBA). En algunos casos, si se determina en la entrevista que no hay suficientes pruebas de la relación biológica, el ADN puede ser la única opción para probar una relación biológica. En los casos en que se utilice el ADN para una aplicación CRBA, sólo se acepta la prueba de ADN a través de procedimientos específicos de la Embajada y solo proveedores aprobados. Si se determina que se requiere una prueba de ADN, la Embajada proporcionará instrucciones sobre los pasos a seguir para que la prueba se realice.

Para aplicar para un pasaporte al mismo tiempo (se recomienda), presentar lo siguiente:

❑ **"Aplicación para un Pasaporte Estadunidense" (DS-11).** Complete, pero no firme!

Para niños menores de 16 años, se requiere que ambos padres/ tutores legales y el niño vengan en persona a la cita. Puede descargar el DS-11 en el siguiente sitio:
https://eforms.state.gov/Forms/ds11.PDF

Prueba de consentimiento de los padres (si uno o ambos padres que aparecen en la partida de nacimiento no está presente)

❑ Si sólo uno de los padres /tutor está presente para la entrevista: el padre/madre/ tutor ausente debe firmar una "Declaración de Consentimiento" (**DS- 3053**) que autoriza la emisión de un pasaporte estadounidense para niños menores de 16 años. El padre/madre ausente debe firmar la DS- 3053 y llevar el documento a ser notariado por un notario estadounidense o en la Embajada o Consulado de EE.UU. en el extranjero. El padre/madre ausente también debe proporcionar una fotocopia de la parte del frente y el reverso de e la identificación que se utilizó para notarizar el documento. **El documento con la**

declaración de consentimiento es sólo válido por 90 días después de la fecha que fue firmado. Sólo consentimientos originales son aceptados (no se aceptan copias escaneadas o enviadas por fax). Descargue este formulario en: https://eforms.state.gov/Forms/ds3053.PDF

❑ Si un padre/madre / tutor tiene autoridad parental total: Presentar evidencia que es la única persona con autoridad para solicitar el pasaporte del niño, por ejemplo, una orden judicial especificando la custodia exclusiva y la terminación de la patria potestad, el certificado de defunción, etc. en original y copia.

❑ Si ambos padres / tutores están ausentes: **Declaración escrita** original firmada por cada padre/madre/tutor ausente y notariado, autorizando específicamente a un representante nombrado para solicitar un pasaporte estadounidense a nombre del niño. La declaración debe incluir: nombre y fecha de nacimiento completa del menor; la relación del declarante con el hijo (por ejemplo, madre, padre, etc.); dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico del declarante; y una declaración específica de que el declarante da consentimiento para la emisión de un pasaporte estadounidense para el menor.

Tenga en cuenta que sólo aceptaremos este documento durante 90 días después de la fecha de la firma y el documento debe ser notariado por un notario estadounidense o en una Embajada o Consulado de EE.UU. en el extranjero. El padre/madre ausente (s) también debe proporcionar una fotocopia del frente y de reverso de la identificación con foto utilizada durante la notarización.

APLICACIÓN PARA UNA TARJETA DEL SEGURO SOCIAL

❑ Una vez que complete el proceso de Reporte Consular de Nacimiento (CRBA) y pasaporte por primera vez por favor aplique para una tarjeta del Seguro Social en los Estados Unidos, o contacte la Unidad Regional de Beneficios Federales en Costa Rica: https://cr.usembassy.gov/es/u-s-citizen-services-es/social-security-es/

❑ La Embajada de Estados Unidos en Managua solo puede procesar aplicaciones de Seguro Social para aplicantes al Reporte Consular de Nacimiento de **12 años o mayores**. Los aplicantes deben imprimir y completar el formulario **SS-5** disponible en https://www.ssa.gov/forms/ss-5.pdf

Se le pedirá evidencia para demostrar que usted no tiene un número de Seguro Social. Estos son algunos ejemplos de documentos que puede usar para probar que nunca se le ha asignado uno:

Si ha vivido fuera de los Estados Unidos por largos periodos, pasaporte actual o anteriores, registros académicos y/o laborales, o cualquier otro registro que demuestre su residencia a largo plazo fuera de los Estados Unidos.

Si el aplicante ha vivido en los Estados Unidos se le pedirá información acerca de las escuelas que atendió o copias de registros de impuestos que demuestren que nunca se le asignó un número de Seguro Social.

RECORDATORIO IMPORTANTE:
Nuestro objetivo es completar la solicitud en la primera entrevista. Sin embargo, al llegar a su cita sin todos los documentos requeridos, se nos obliga a suspender el procesamiento de la aplicación y requerirle que programe otra cita para volver con los documentos que hacen falta.

Por la presente certifico que he leído las instrucciones anteriores y que tengo todos los documentos enumerados aplicables a mi caso en mi posesión y estoy preparado para presentarlos en el momento de la cita.

_____ _____

Firma del Padre/Madre o Tutor Aplicando Fecha